



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

**VISTO:** el Oficio N° 054-2023/GRP-420010-420613 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Carta N° 27-2023/GRP-420010-420613 de fecha 15 de diciembre del 2023, Acta de Inicio de Contratación de Póliza para Maquinaria Adquirida por la DRAP de fecha 20 de diciembre del 2023, el Memorandum N° 2004-2023-GRP-420010-420613, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Memorando N° 299-2023-GRP-420010-420607 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Resolución Directoral Regional N° 376-2023/Gobierno Regional Piura-DRAP-DR de fecha 21 de diciembre de 2023, la Resolución Directoral Regional N° 382-2023/Gobierno Regional Piura-DRA-DR de fecha 22 de diciembre de 2023, la Resolución Directoral Regional N° 387- 2023/Gobierno Regional Piura-DR de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe Técnico N°06-2023-GRP-420010-420613-UASA de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe N°129-2023-GRP-420010-420613 de fecha 27 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 288-2023-GRP-420010-420610 de fecha 28 de diciembre del 2023, el Informe N° 3294-2023/GRP-460000, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Informe Técnico Legal Complementario N° 005-2024-GRP-420010-420610 de fecha 10 de enero del 2024 y el Informe N° 134-2024/GRP-460000 de fecha 18 de enero del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, ante las intensas lluvias que afectaron la jurisdicción de Piura nuestro departamento fue declarado en estado de emergencia a través del **DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM**, el cual tiene como principal fundamento el Informe Situacional N° D000002-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023 (Marzo – Mayo)", de fecha 1 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, en el que ha quedado claramente identificado y demostrado que el departamento de Piura NO tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el dispositivo legal **DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM**, señalo textualmente que: "La Dirección de Respuesta del INDECI indica que ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificada, se vienen adoptando acciones para garantizar la protección de la población, las mismas que devienen en insuficientes; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, **Piura** y Tumbes; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI (...); ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan (...). En tal sentido, Declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de entre los que se encuentra el departamento de **Piura**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 ENE 2024**

Que, posteriormente con **DECRETO SUPREMO N°043-2023-PCM**, de fecha **26 de marzo de 2023**, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Así mismo se da conformidad a lo dispuesto Artículo 2, autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N°029-2023-PCM;



Que, con Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día **08 de junio de 2023**, en cuyo artículo 1 declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día **03 de agosto de 2023**, en cuyo artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, **a partir del 8 de agosto de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;



Que, finalmente corresponde precisar que, a través del **DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM**, se **Prorroga del Estado de Emergencia**, en varios departamento dentro de los que encuentra nuestro departamento de Piura, por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) ante posible Fenómeno El Niño, declarado mediante Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, **por el término (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, con **DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM**, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **029** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 ENE 2024**

Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072- 2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089- 2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a **partir del 6 de diciembre de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, es en este escenario que la Dirección Regional de Agricultura a través de los contratos detallados a continuación ha adquirido una serie de maquinaria, para atender las necesidades del PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, en el marco de la CONTRATACION DIRECTA-PROC-02-2023-GRP-DRA-P-1, con lo cual se pretende garantizar la operatividad y la capacidad de respuesta ante el peligro inminente producto del fenómeno costero, conforme a los contratos detallados a continuación:

NRO.	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO	MONTO
1	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	<u>UNIMAQ S.A.</u>	<u>05-2023/GRP-DRAP</u>	1,251,649.48 Soles
2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	<u>VOLVO PERU S A</u>	<u>N°07-2023/GRP-DRA-P</u>	840,000.00 Soles
3	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	<u>DIVEIMPORT S.A.</u>	<u>N°06-2023-GRP-DRA-P</u>	5,465,088.09 Soles
4	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	<u>FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA</u>	<u>CONTRATO N°04-2023/GRP-DRA-P</u>	13,997,350.88 Soles

Que, como consecuencia directa de la adquisición de la maquinaria antes referida, el PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, a través del Oficio N° 0054-2023/GRP-420010-420613 de fecha 24 de noviembre de 2023, remite el requerimiento solicitando la "Contratación del servicio de póliza de seguros TREC para la maquinaria adquirida en el marco del proyecto de inversión CUI: 2566764: Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura- Piura, distrito de Piura, provincia de Piura-departamento de Piura – bajo la causal PELIGRO INMINENTE sobre la base de lo dispuesto en el D.S 110-2023-PCM Y PRORROGADO CON EL D.S 130-2023-PCM, en el que ha sustentado que es necesario adquirir dichas pólizas a fin de garantizar la seguridad y cautelar todo riesgo en la operatividad de la maquinaria., a fin de efectuar un trabajo eficiente ante los daños que pueda ocasionar el fenómeno costero;

Que, en atención a las facultades del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura procedió a contratar con el proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A, para que de manera inmediata, cobertura con la póliza de seguro contra todo riesgo a fin de que dicha maquinaria adquirida cumpla con el objeto para lo cual fue requerida, que significando que se dé inicio de manera inmediata con las actividades destinadas a prevenir y afrontar los efectos del periodo lluvioso y las situaciones de emergencia requiriéndose mayores





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

acciones de niveles de inversión, por lo que se ha contratado lo estrictamente necesario bajo los alcances y limitaciones con las que cuenta esta entidad. En consecuencia, sobre la base de lo establecido en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM y prorrogado a través del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM el cual declara el estado de emergencia a nuestro departamento de Piura por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) se ha contratado el presente "Contratación del servicio de póliza de seguros TREC para la maquinaria adquirida en el marco del proyecto de inversión CUI: 2566764: Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura-Piura, distrito de Piura, provincia de Piura-departamento de Piura – bajo la causal PELIGRO INMINENTE sobre la base de lo dispuesto en el D.S 110-2023-PCM Y PRORROGADO CON EL D.S 130-2023-PCM", comunicándose al proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A con CARTA N° 27-2023/GRP-420010-420613 de fecha 15 de diciembre de 2023, dándose inicio a la ejecución del presente servicio el día 20 de diciembre de 2023;

Que, con Memorando N° 299-2023-GRP-420010-420607 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, otorga la cobertura presupuestal a través del CERTIFICADO 5871 por la suma de S/ 151, 155.76 Soles, por la fuente de financiamiento FONCOR;

Que, a través del Resolución Directoral Regional N° 376- 2023/Gobierno Regional Piura-DRAP-DR de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó la Décimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura en el que se ha previsto la Contratación Directa del servicio de "Contratación del servicio de póliza de seguros TREC para la maquinaria adquirida en el marco del proyecto de inversión CUI: 2566764: Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura- Piura, distrito de Piura, provincia de Piura-departamento de Piura – bajo la causal PELIGRO INMINENTE sobre la base de lo dispuesto en el D.S 110-2023-PCM Y PRORROGADO CON EL D.S 130-2023-PCM";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 382-2023/Gobierno Regional Piura-DRA-DR de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08-2023-DRA-P cuyo objeto de Contratación es la "Contratación del servicio de póliza de seguros TREC para la maquinaria adquirida en el marco del proyecto de inversión CUI: 2566764: Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura- Piura, distrito de Piura, provincia de Piura-departamento de Piura – bajo la causal PELIGRO INMINENTE sobre la base de lo dispuesto en el D.S 110-2023-PCM Y PRORROGADO CON EL D.S 130-2023-PCM" con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, para el plazo de cobertura de 12 meses, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, por la causal Situación de Emergencia, bajo el supuesto de Emergencias sanitarias, contemplado en el numeral b.3) del Artículo 100° del reglamento de la Ley de Contrataciones. de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 387-2023/Gobierno Regional Piura-DRAP-DR de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó las bases del presente procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2023-GRP-DRA-P;

Que, con Informe Técnico N°06-2023-GRP-420010-420613-UASA de fecha 27 de diciembre de 2023 la unidad de abastecimiento y servicios auxiliares remite la Justificación de la necesidad de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08-2023-DRA-P cuyo objeto de Contratación es la "Contratación del servicio de póliza de seguros TREC para la maquinaria adquirida en el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

marco del proyecto de inversión CUI: 2566764: Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura- Piura, distrito de Piura, provincia de Piura-departamento de Piura;

Que, con Informe N°129-2023-GRP-420010-420613 de fecha 27 de diciembre la oficina de administración remite al Director Regional de Agricultura el expediente completo de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2023-GRP-DRAP** para que se emita el respectivo informe legal y posteriormente se remita lo actuado al Gobierno Regional de Piura para que se emita la Resolución Ejecutiva Regional y así este órgano encargado de las contrataciones proceda a regularizar la convocatoria y el desarrollo de la fase de selección de manera oportuna la presente contratación dentro de los plazos otorgados por la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 3294-2023/GRP-460000, de fecha 29 de diciembre del 2023, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que: *"En atención a la Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRAP de fecha agosto de 2023, mediante el cual realizó la adquisición de maquinaria pesada y complementaria del componente N° 02- Línea Amarilla en el Marco del PIP Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, en consecuencia con INFORME N° 54-2023/GRP-420010-420613, de fecha 24 de noviembre de 2023, solicita al Director Regional de Agricultura Piura la contratación del servicio denominado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS TREC PARA LA MAQUINARIA ADQUIRIDA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA", remitiendo los Términos de Referencia del mencionado servicio. (...) Sin embargo, el inicio de la contratación de Póliza adquirida por la DRAP correspondiente a la ficha técnica, según el "INICIO DE LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA MAQUINARIA ADQUIRIDA POR LA DRAP", tiene como fecha el día 20 de diciembre de 2023, lo que evidencia el transcurso de más de noventa (90) días calendario desde que se tomó conocimiento de la necesidad derivada de la situación de emergencia, de acuerdo con la ficha técnica remitida. (...) Por lo antes expuesto, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el informe técnico y el informe legal emitidos por las unidades de organización de la Dirección Regional de Agricultura de Piura **deben** contener el sustento técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia para la aprobación en vías de regularización de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08-2023-DRAP, cuyo objeto es la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS TREC PARA LA MAQUINARIA ADQUIRIDA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA"; por lo que se recomienda **devolver** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Agricultura Piura"*

Que, mediante Informe Técnico Legal Complementario N° 005-2024-GRP-420010-420610, de fecha 10 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, realiza el levantamiento de observaciones señalando lo siguiente:

" (...)

Es de naturaleza de la entidad, como Dirección Regional de Agricultura promover las actividades productivas agrarias y el desarrollo sostenido del sector agrario del Gobierno Regional Piura, para contribuir al bienestar de la población, asimismo como Misión pretendemos Promover el desarrollo agrario sostenible regional, contribuyendo en la mejora de los niveles social, económico y ambiental de la población, teniendo como objetivos: Facilitar a los productores el acceso a la información agraria, servicios de asesoría jurídica, administrativa, de gestión, financiamiento, asistencia técnica, sanidad y otros que le permitan mejorar su capacidad de gestión y facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado a través del establecimiento de políticas para el uso adecuado de los recursos naturales.



En ese sentido, ante los escenarios críticos respecto a la dinámica de lluvias máximas, inundaciones y movimientos de masa frente a un contexto del fenómeno del Niño expuestos en una serie de decretos supremos emitidos por el estado con el objetivo que se prevean acciones para disminuir o prevenir los efectos de las lluvias del próximo periodo 2023/2024, la Dirección Regional de Agricultura adquirió MAQUINARIA PESADA mediante procedimiento en vías de regularización, la misma que fue aprobada por el GOBERNADOR REGIONAL PIURA-GR, el día 13 de setiembre de 2023. De la lista de bienes adquiridos mediante esta contratación, la primera entrega de 02 RETROEXCAVADORAS se realizó el día 16 de agosto de 2023, sin embargo, la recepción formal del último ÍTEM: CISTERNA, se dio el día 15 de noviembre de 2023, completando de ese modo el ingreso del total de MAQUINARIA ADQUIRIDA mediante la CONTRATACIÓN DIRECTA N°02-2023-GRP-DRA-P, con el objetivo de atender la finalidad pública la cual nació de la necesidad de contar con maquinaria pesada y complementaria (excavadora hidráulica, retroexcavadora, tractor sobre orugas, motoniveladora, rodillo liso vibrador, cargador frontal, camión volquete, cama baja, tractor, camión cisterna) además de otros activos para la dirección Regional de Agricultura de Piura, para los servicios operativos como mantenimiento, limpieza frente a desastres naturales de caminos departamentales, descolmatación de drenes o encausamiento de ríos para los agricultores del departamento de Piura y evitar pérdidas de cultivos de arroz, algodón, maíz y otros.

Teniendo en cuenta el comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad pueden oscilar entre moderados, fuertes y extraordinarios, como resulta ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos serían significativos y se dan en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego, saneamiento, etc.), incidiendo en el desarrollo económico del país, además de la pérdida de vidas, Por estas razones era necesario adquirir las pólizas de seguros con la finalidad de proteger los bienes patrimoniales de gran valor monetario y que cubrir todo riesgo resulta de vital importancia para prevenir mayores riesgos en la ejecución de actividades destinadas a prevenir el peligro inminente del fenómeno costero.

Para contraponer, minimizar, mitigar los impactos de la declaratoria de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, entre otros, en el departamento de Piura, se necesita realizar contrataciones directas conforme al marco normativo expuesto en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta que los plazos de los procedimientos de selección v.gr. Adjudicación Simplificada que contempla las etapas de: 1) convocatoria; 2) registro de participantes; 3) formulación de consultas y observaciones (05 días hábiles); 4) absolución de consultas, observaciones e integración de bases (03 días hábiles); 5) presentación de ofertas (03 días hábiles); 6) evaluación de ofertas, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro (01 día hábil); 7) consentimiento de buena pro (05 días hábiles), adicionado los 08 días para suscripción de contrato se generan 24 días hábiles aprox., y en caso de la presentación de recurso de apelación y su respectivo pronunciamiento (02 días hábiles para subsanar observaciones, 03 días hábiles para que el postor emplazado absuelva el recurso de apelación, 10 días hábiles para el pronunciamiento de la Entidad respecto del recurso de apelación, 10 hábiles aprox.) sumaría 39 días hábiles aproximadamente, plazo que no ayudaría en el objetivo de contraponer, minimizar, mitigar los impactos de la declaratoria de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, OPERATIVIZANDO LA MAQUINARIA ADQUIRIDA, para su uso de acuerdo a la finalidad pública.

Es así que, nace el Oficio N° 0054-2023/GRP-420010-420613 de fecha 24 de noviembre de 2023 del programa de Maquinaria, por lo que, conforme la necesidad plasmada en los términos de referencia, se procedió a realizar inmediatamente el estudio de mercado procurando en todo momento fomentar la transparencia en la presente contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia, en el marco del cumplimiento de los principios que rige las contrataciones públicas, atención a las facultades del Órgano Encargado de las Contrataciones de esta entidad procedió a invitar a distintos proveedores del rubro a través del correo de la entidad con SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 18 de fecha 28 de noviembre de 2023.

No obstante, a ello, dado el valor monetario de la Maquinaria, las aseguradoras no cotizaron, y solamente se ha recepcionado la cotización del proveedor: **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

Por lo que en atención a las facultades del Órgano Encargado de las Contrataciones se procedió a notificar la **CARTA N° 027-2023-GRP-420010-420613** de fecha 15 de diciembre para notificar al proveedor **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, dando inicio del servicio el día 20 de diciembre de 2023, dicha cobertura tendrá una duración de doce (12) meses a partir del día siguiente de su emisión para la cobertura de la siguiente maquinaria:

**RELACION DE UNIDADES MOVILES**

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	MAQUINARIA
1	SEMIREMOLQUE CAMA BAJA	VOLVO	FM6X4T	2023	840,000.00
2	CAMION CISTERNA	MERCEDES	ATEGO	2023	454,731.57
3	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS3345K	2023	835,059.42
4	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS3345K	2023	835,059.42
5	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS 3345K	2023	835,059.42
6	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS 3345K	2023	835,059.42
7	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS 3345K	2023	835,059.42
8	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS 3345K	2023	835,059.42
9	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420BE	2022/2023	625,824.74
10	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420BE	2022/2023	625,824.74
11	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950L	2022/2023	1,184,355.62
12	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950L	2022/2023	1,184,355.62
13	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	333	2022/2023	1,275,000.00
14	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	333	2022/2023	1,275,000.00
15	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	140GC	2022/2023	1,060,807.73
16	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	140GC	2022/2023	1,060,807.73
17	RODILLO LISO VIBRATORIO	CATERPILLAR	CS11GC	2022/2023	481,410.74
18	TRACTOR ORUGA DE 200 HP	CATERPILLAR	D6TXL	2022/2023	1,618,903.36
19	TRACTOR ORUGA DE 200 HP	CATERPILLAR	D6TXL	2022/2023	1,618,903.36
20	TRACTOR ORUGA DE 300 HP	CATERPILLAR	D8	2022/2023	3,237,806.72





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

(...)"

Que, con Oficio N° 046-2024-GRP-420010 de fecha 11 de enero del 2024, la Dirección Regional de Agricultura de Piura alcanza el informe técnico legal complementario para la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°08-2023-GRP-DRAP** cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Póliza de Seguros TREC para la maquinaria adquirida en el marco del Proyecto de Inversión **CUI: 2566764**: "Mejoramiento de la capacidad operativa del programa de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura- Piura, Distrito de Piura, provincia de Piura-departamento de Piura";



Que, con Informe N° 134-2024/GRP-460000, de fecha 18 de enero del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura opina lo siguiente: *"Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe, considerando que el informe técnico y legal emitidos, respectivamente, por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Piura sustentan la configuración de la causal de situación de emergencia prevista en el artículo 27, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, así como la inmediatez en la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS TREC PARA LA MAQUINARIA ADQUIRIDA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI: 2566764: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA- PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA, y que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, corresponde continuar con el trámite para la regularización de la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia, conforme al artículo 101 del "Reglamento de la Ley N° 30225", siendo competencia del Gobernador Regional emitir la Resolución Ejecutiva Regional"*.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente:



**"Artículo 27. Contrataciones directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)"



Que, además el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece, en relación con las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente:

**"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**



23 ENE 2024

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

**b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

**b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.**

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo con el numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

(...)"

Como se aprecia, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa **por situación de emergencia**, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, los documentos que han sido citados en los antecedentes del presente, informan sobre la contratación directa del proveedor, **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.**, con RUC N° 20100210909 para la "Contratación del Servicio de Pólizas de seguros TREC para la maquinaria adquirida para la Dirección Regional de Agricultura – Piura", esto es, a través del procedimiento de selección<sup>1</sup> de carácter no competitivo;

Que, teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo, se entiende que la Dirección Regional de Agricultura de Piura ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225"<sup>2</sup>, al haber efectuado la selección directa del proveedor, **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.**, con RUC N° 20100210909, quien ha procedido a la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS TREC PARA LA MAQUINARIA ADQUIRIDA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA EN EL MARCO DEL D.S. N° 110-2023-PCM Y PRORROGADO POR EL D.S. N° 130-2023-PCM**", suscrita el 20 de diciembre del 2023 en el cual consta que la fecha de inicio del plazo de la Contratación de la Póliza para maquinaria es el día **20 de diciembre del 2023**, por lo que el plazo de regularización de veinte (20) días hábiles culmina el día **martes 23 de enero del 2024**;

Que, cabe acotar que dentro del referido procedimiento de regularización, está prevista la regularización de la emisión del informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que en el presente caso han sido emitidos por las unidades de organización de la Dirección Regional de Agricultura de Piura), así como la resolución que la aprueba. Por lo tanto, la presente Resolución Ejecutiva Regional se emite en relación con dicho extremo del trámite de regularización.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> El TUO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 21 lo siguiente:

"Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."

<sup>2</sup> Referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

<sup>3</sup> No es materia de análisis las demás actuaciones que deben regularizarse, como son la indagación de mercado (condiciones mínimas del proveedor), inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario, bases, contratos y sus requisitos; así como las referidas a la ejecución contractual.



Que, en relación con la aprobación de contrataciones directas, el "Reglamento de la Ley N° 30225" ha establecido en su artículo 101 lo siguiente:

**"Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas**

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.**

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia.** En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

(...)" **(Resaltado es agregado)**

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, según la "Guía para el abastecimiento en situación de emergencia" de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/54.01, los informes técnicos y legal a regularizar contienen como mínimo lo siguiente:

- Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia.
- Sustento de que la contratación realizada permite atender de **manera inmediata** la necesidad derivada de la situación de emergencia.
- Sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación.

**Sobre el sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia**

Que, en cuanto al sustento de la configuración del supuesto de emergencia, debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que en su artículo 1 declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre ellos, el de **Piura**, ejecutarán<sup>4</sup> las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente<sup>5</sup>;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que en su artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a **partir del 8 de agosto de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a **partir del 07 de octubre del 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Así también, con Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a **partir del 6 de diciembre de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

<sup>4</sup> Con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas.

<sup>5</sup> Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



23 ENE 2024

Que, ahora bien, en el Informe Técnico N° 06-2023-GRP-420010-420613-UASA, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Encargada de Unidad de Abastecimiento y Servicio Auxiliares informa respecto al sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia (numeral 2.1) lo siguiente:

“Ante las inmensas lluvias que afectan a nuestra jurisdicción de Piura nuestro departamento fue declarado en estado de emergencia, siendo responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de **situaciones de riesgo inminente para la población por las inmensas precipitaciones pluviales que afectan siempre a nuestra comunidad**, es necesario que se adopte acción de excepción para mejorar y prevenir la condiciones de riesgo y garantizar la operatividad de los diferentes sectores hidráulicos de las diferentes jurisdicciones de Piura, **es necesario** realizar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para reducir el alto riesgo existente para los pobladores a consecuencia de las intensas lluvias y por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño decretado mediante **Decreto Supremo N° 110-2023-PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 130-2023-PCM**, tiene como principal fundamento el Informe Situacional N° D000002-2023-INDECI-SDSIERD denominado “Escenario de Peligros Asociado al Periodo de Lluvias Intensas 2023 (Marzo – Mayo)”, de fecha 01 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, **en el que ha quedado claramente identificado y demostrado que nuestro departamento de Piura NO tiene capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesario la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional.**”

En consecuencia esta DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA a través de los contratos detallados a continuación ha adquirido una serie de maquinaria, para atender las necesidades del PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-GRP-DRA-P, con lo cual se pretende garantizar la operatividad y la capacidad de respuesta ante el peligro inminente producto del fenómeno costero, con las siguientes unidades móviles:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	MAQUINARIA
1	SEMIREMOLQUE CAMA BAJA	VOLVO	FM6X4T	2023	840,000.00
2	CAMION CISTERNA	MERCEDES	ATEGO	2023	454,731.57
3	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS3345K	2023	835,059.42
4	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS3345K	2023	835,059.42
5	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS 3345K	2023	835,059.42
6	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS 3345K	2023	835,059.42
7	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS 3345K	2023	835,059.42
8	CAMION VOLQUETE	MERCEDES	AROCS 3345K	2023	835,059.42
9	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420BE	2022/2023	625,824.74
10	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420BE	2022/2023	625,824.74



11	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950L	2022/2023	1,184,355.62
12	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950L	2022/2023	1,184,355.62
13	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	333	2022/2023	1,275,000.00
14	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	333	2022/2023	1,275,000.00
15	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	140GC	2022/2023	1,060,807.73
16	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	140GC	2022/2023	1,060,807.73
17	RODILLO LISO VIBRATORIO	CATERPILLAR	CS11GC	2022/2023	481,410.74
18	TRACTOR ORUGA DE 200 HP	CATERPILLAR	D6TXL	2022/2023	1,618,903.36
19	TRACTOR ORUGA DE 200 HP	CATERPILLAR	D6TXL	2022/2023	1,618,903.36
20	TRACTOR ORUGA DE 300 HP	CATERPILLAR	D8	2022/2023	3,237,806.72



En razón de lo antes mencionado y bajo los alcances de lo dispuesto en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual dispone de manera excepcional que las entidades pueden contratar directamente a través de una contratación directa, con un determinado proveedor, se ha procedido a desarrollar la presente contratación que se sustenta a continuación con la finalidad de adquirir pólizas de seguros para proteger los bienes patrimoniales de gran valor monetario y que cubrir todo riesgo resulta de vital importancia para prevenir mayores riesgos en la ejecución de actividades destinadas a prevenir el peligro inminente del fenómeno costero decretado mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM prorrogado con Decreto Supremo N° 130-2023-PCM.

(...)"

Que, en opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, los informes técnicos y legal que obran en el expediente administrativo sustentan la configuración de la causal de situación de emergencia, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del "Reglamento de la Ley N° 30225", específicamente en cuanto a:

**b.3.)** Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Sobre el sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia

Que, en el Informe Técnico N° 06-2023-GRP-420010-420613-UASA, de fecha **27 de diciembre del 2023**, la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Agricultura de Piura informa lo siguiente:

"(...)

**RESPECTO DE LA INMEDIATEZ EN LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO**

Conforme la necesidad plasmada en los términos de referencia señaladas en el **Oficio N° 054-2023/GRP-420010-420613** de fecha 24 de noviembre del 2023, se procedió a



realizar inmediatamente el estudio de mercado procurando en todo momento fomentar la transparencia en la presente contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia, en el marco del cumplimiento de los principios que rige las contrataciones públicas, en atención a las facultades del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de esta Entidad, se procedió a invitar a distintos proveedores del rubro a través del correo de la Entidad con SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 18 de fecha 28 de noviembre del 2023. No obstante, solamente se ha recepcionado la cotización del proveedor: **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.**

Por lo que en atención a las facultades del Órgano Encargado de las Contrataciones se procedió a notificar con Carta N° 027-2023-GRP-420010-420613 de fecha 15 de diciembre del 2023 al proveedor **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.**, para dar inicio con las actividades destinadas a **COBERTURAR** con la póliza a la maquinaria e intervenir de manera urgente las zonas previstas para prevenir el peligro inminente del fenómeno costero **SIENDO LO ESTRICTAMENTE NECESARIO** para la operatividad de la maquinaria adquirida.

(...)"

Que, la inmediatez estipulada en la norma ha sido confirmada por el Tribunal de Contrataciones; que en reiterados pronunciamientos ha señalado que la **contratación directa por situación de emergencia es un método de contratación de naturaleza excepcional y, respecto a que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, sin cumplir con ninguna formalidad previa, las entidades pueden contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la oportuna y efectiva atención del acontecimiento o situación de emergencia que determinó su utilización, lo cual tiene sentido, visto la imperante necesidad de cubrir en el menor tiempo posible la atención de la emergencia surgida.**”;

Que, con Informe Técnico Legal Complementario N° 05-2024-GRP-420010-420610 de fecha 10 de enero del 2024, se señala lo siguiente:

“(...)

Es de naturaleza de la entidad, como Dirección Regional de Agricultura promover las actividades productivas agrarias y el desarrollo sostenido del sector agrario del Gobierno Regional Piura, para contribuir al bienestar de la población, asimismo como Misión pretendemos Promover el desarrollo agrario sostenible regional, contribuyendo en la mejora de los niveles social, económico y ambiental de la población, teniendo como objetivos: Facilitar a los productores el acceso a la información agraria, servicios de asesoría jurídica, administrativa, de gestión, financiamiento, asistencia técnica, sanidad y otros que le permitan mejorar su capacidad de gestión y facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado a través del establecimiento de políticas para el uso adecuado de los recursos naturales.

En ese sentido, ante los escenarios críticos respecto a la dinámica de lluvias máximas, inundaciones y movimientos de masa frente a un contexto del fenómeno del Niño expuestos en una serie de decretos supremos emitidos por el estado con el objetivo que se prevean acciones para disminuir o prevenir los efectos de las lluvias del próximo periodo 2023/2024, la Dirección Regional de Agricultura adquirió MAQUINARIA PESADA mediante procedimiento en vías de regularización, la misma que fue



aprobada por el GOBERNADOR REGIONAL mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°774-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el día 13 de setiembre de 2023. De la lista de bienes adquiridos mediante esta contratación, la primera entrega de 02 RETROEXCAVADORAS se realizó el día 16 de agosto de 2023, sin embargo, la recepción formal del último ÍTEM: CISTERNA, se dio el día 15 de noviembre de 2023, completando de ese modo el ingreso del total de MAQUINARIA ADQUIRIDA mediante la CONTRATACIÓN DIRECTA N°02-2023-GRP-DRA-P, con el objetivo de atender la finalidad pública la cual nació de la necesidad de contar con maquinaria pesada y complementaria (excavadora hidráulica, retroexcavadora, tractor sobre orugas, motoniveladora, rodillo liso vibrador, cargador frontal, camión volquete, cama baja, tractor, camión cisterna) además de otros activos para la dirección Regional de Agricultura de Piura, para los servicios operativos como mantenimiento, limpieza frente a desastres naturales de caminos departamentales, descolmatación de drenes o encausamiento de ríos para los agricultores del departamento de Piura y evitar pérdidas de cultivos de arroz, algodón, maíz y otros.

En estas circunstancias a través del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios departamentos en el que se encuentra nuestro departamento de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dicho decreto supremo, tiene como principal fundamento el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/ DIRES, en el que la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Teniendo en cuenta el comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad pueden oscilar entre moderados, fuertes y extraordinarios, como resulta ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos serían significativos y se dan en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego, saneamiento, etc.), incidiendo en el desarrollo económico del país, además de la pérdida de vidas, Por estas razones era necesario adquirir las pólizas de seguros con la finalidad de proteger los bienes patrimoniales de gran valor monetario y que cubrir todo riesgo resulta de vital importancia para prevenir mayores riesgos en la ejecución de actividades destinadas a prevenir el peligro inminente del fenómeno costero.

Dada la prórroga del estado de emergencia se procedió a hacer un pre estudio de mercado para solicitar disponibilidad presupuestal para la adquisición de pólizas de





seguro a todo riesgo, sin embargo, dado el riesgo de la maquinaria y su uso, las aseguradoras se abstuvieron de cotizar.

Por la insistencia de la entidad, una aseguradora brindó un valor referencial para poder solicitar el presupuesto, por lo que, mediante OFICIO N°2055-203/GRP-420010-420607 de fecha 22 de noviembre la entidad solicita RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS para la adquisición de la póliza a todo riesgo para la maquinaria adquirida.

Así también, en atención al **Comunicado Oficial ENFEN N° 19 - 2023** de fecha 24 de noviembre de 2023, en el que señala que se mantiene *"El estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera, que en la región Niño 1+2 (que abarca la zona norte y centro del mar peruano), El Niño costero continúe hasta el verano de 2024"*, y recomienda que dentro de las decisiones de gestión se tengan en cuenta los posibles escenarios de riesgo, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad de que se **adopten las acciones** que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta. Asimismo, sostiene dicho comunicado que *"Según el pronóstico estacional diciembre 2023-febrero 2024, persistirían las condiciones cálidas de la temperatura del aire a lo largo de la costa. Es más probable que las lluvias superen sus valores acumulados normales en la costa norte, costa centro y sierra norte. Para el verano de 2024, son más probables lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como en la sierra norte; no se descartan lluvias muy fuertes en estos sectores. Considerando el escenario de El Niño en el Pacífico central, se prevén lluvias por debajo de lo normal en la región andina, particularmente en la sierra sur oriental. Los caudales y niveles de los principales ríos del país presentarían predominantemente valores entre debajo de lo normal y normal para noviembre; mientras que en la zona noroccidental del país se prevén caudales por encima de lo normal hacia diciembre(..)"*.

Que, adicionalmente, el citado Informe **Situacional** señala que la capacidad de **respuesta de los Gobiernos Regionales** de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, **Piura**, San Martín, Tacna y Tumbes continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, **Decreto Supremo N° 110-2023-PCM** y **Decreto Supremo N° 130-2023-PCM** en ochocientos cincuenta y cinco (855) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, **teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.**





Piura,

Para contraponer, minimizar, mitigar los impactos de la declaratoria de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, entre otros, en el departamento de Piura, se necesita realizar contrataciones directas conforme al marco normativo expuesto en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta que los plazos de los procedimientos de selección v.gr. Adjudicación Simplificada que contempla las etapas de: 1) convocatoria; 2) registro de participantes; 3) formulación de consultas y observaciones (05 días hábiles); 4) absolución de consultas, observaciones e integración de bases (03 días hábiles); 5) presentación de ofertas (03 días hábiles); 6) evaluación de ofertas, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro (01 día hábil); 7) consentimiento de buena pro (05 días hábiles), adicionado los 08 días para suscripción de contrato se generan 24 días hábiles aprox., y en caso de la presentación de recurso de apelación y su respectivo pronunciamiento (02 días hábiles para subsanar observaciones, 03 días hábiles para que el postor emplazado absuelva el recurso de apelación, 10 días hábiles para el pronunciamiento de la Entidad respecto del recurso de apelación, 10 hábiles aprox.) sumaría 39 días hábiles aproximadamente, plazo que no ayudaría en el objetivo de contraponer, minimizar, mitigar los impactos de la declaratoria de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, OPERATIVIZANDO LA MAQUINARIA ADQUIRIDA, para su uso de acuerdo a la finalidad pública.

(...)"

Que, como se aprecia de la revisión del expediente de Contratación Directa presentado por la Dirección Regional de Agricultura de Piura, el servicio se inició de manera urgente por LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA B3 (art 100 RLCE); con el sustento técnico contenido en el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, así como, en los términos de referencia proporcionados por el Área Usuaría, que corresponde a lo estrictamente necesario para atender la situación de emergencia determinada en contratación de del servicio de pólizas de seguros TREC para la maquinaria adquirida en el marco del proyecto de inversión CUI N° 2566764, para el mejoramiento de la capacidad operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, en opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dentro del plazo de los sesenta (60) días calendario del Estado de Emergencia, declarado para varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante el Decreto Supremo N° (s) 072-2023-PCM y su prorroga aprobada mediante Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, **inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente**, los Informes Técnico, Legal y Complementarios que obran en el expediente administrativo sustentan que la CONTRATACIÓN DIRECTA permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la **situación de emergencia por peligro inminente** para la **Contratación del servicio de póliza de seguros TREC para la maquinaria adquirida en el marco del proyecto de inversión CUI N° 2566764, para el mejoramiento de la capacidad operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura**, con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendario**.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

**Sobre el sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario"**

Que, en el Informe Técnico Legal Complementario N° 005-2024-GRP-420010-420610 de fecha 10 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Piura informa respecto a lo estrictamente necesario lo siguiente:

"(...)

**SE HA CONTRATADO LO ESTRICTAMENTE NECESARIO**

El requerimiento del servicio de póliza todo riesgo para la Maquinaria adquirida sustentado técnicamente con Oficio N° 0054-2023/GRP-420010-420613 de fecha 24 de noviembre de 2023 por el Coordinador del Programa de Maquinaria en el cual indica la importancia de la inmediatez de la contratación, cuya adquisición se constituye parte de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente en el departamento de Piura, la cual nace de la necesidad de operativización de la maquinaria pesada adquirida por la dirección Regional de Agricultura de Piura, así como proteger los bienes patrimoniales de gran valor monetario y que cubrir todo riesgo resulta de vital importancia para prevenir mayores riesgos en la ejecución de actividades destinadas a prevenir el peligro inminente del fenómeno costero.

Que, las actividades antes detalladas guardan relación con la situación de la naturaleza de la misión y visión de la entidad como Dirección Regional de Agricultura, atendiendo a criterios tales como: eficacia y eficiencia, oportunidad de la contratación, costo-beneficio, satisfacción del interés público, estado de avance de la contratación, logro de la finalidad pública y las condiciones de vida de los ciudadanos, teniendo en cuenta también que, la operativización de la maquinaria adquirida servirá para prevenir y afrontar los efectos de periodo lluvioso y la situación de emergencia, siendo lo necesario para los alcances de la entidad a toda la población piurana, y que si bien tienen carácter permanente servirá para el uso incluso de diferentes sectores, dado a que al ser maquinaria propia, el Gobierno Regional podrá disponer en cualquier momento de la misma, como una medida y acción de excepción, inmediata y necesaria para reducir el alto riesgo existente a consecuencia de las intensas lluvias y por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño decretado mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, y prorrogado con Decreto Supremo N° 130-2023-PCM.

Así mismo, se puede entender que la presente contratación constituye una solución básica de emergencia y que deviene de otra CONTRATACION DIRECTA para la adquisición de maquinaria pesada ya aprobada por el Gobierno Regional, para que de manera fugaz y rápida se use para recuperar la transitabilidad en zonas rurales y urbano-rurales, limpiar causas sedimentados con población aledaña; fortalecer diques y defensas de zonas pobladas con material propio de ríos, quebradas y drenes y otros similares; buscar desembalar el cauce natural del río Piura y dirigirlo en la medida posible hacia el mar. **Configurándose ello como lo estrictamente necesario para salvar en lo posible a las poblaciones de los sectores vulnerables de una inminente inundación de resultados fatales y en unos casos catastróficos.** Dando inicio con las actividades destinadas a COBERTURAR con la póliza para la operatividad de la maquinaria adquirida.

"(...)."





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

Que, en tal sentido se está contratando lo estrictamente necesario para contrarrestar la situación antes descrita de conformidad con el proyecto de inversión CUI N° 2566764 "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura de Piura"; por lo que se desprende que la Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros TREC para dicha maquinaria corresponde a lo estrictamente necesario.

Aprobación y regularización de la contratación directa por causal de emergencia

Que, es necesario resaltar que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que **las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales**, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, en esta línea, el artículo 100 del Reglamento establece que como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde al Gobernador Regional de Piura, en su calidad de titular de la entidad, aprobar la presente contratación directa, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas **no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es **competencia del Gobernador Regional**.

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

029

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ENE 2024

Que, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo N° 034-2023-PCM; Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización, la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08-2023-GRP-DRA-P** que tiene como objeto la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS TREC PARA LA MAQUINARIA ADQUIRIDA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI: 2566764: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA- PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", efectuado por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE PIURA** a favor de la empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** con RUC N° 20100210909, por **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** previsto en el literal b.3) del artículo 100° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 27° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, con un valor estimado de **S/ 151,155.76 (Ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y cinco con 76/100 Soles)**, con fuente de financiamiento FONCOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección Regional de Agricultura de Piura, para que ordene a quien corresponda, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225" Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución al Consejo Regional, al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
  
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
GOBERNADOR REGIONAL

